

Ordenanza Tenencia Animales Potencialmente Peligrosos

Con el fin de garantizar la seguridad de personas, bienes y otros animales, el Ayuntamiento ha aprobado la **ORDENANZA** Municipal que regulará las condiciones para la **TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**, ordenanza que se encuentra en vigor desde finales del pasado año 2.011.

En el ámbito nacional, diversos ataques a personas protagonizados por perros han generado un clima de inquietud que obligan a establecer una regulación que permita controlar y delimitar el régimen de tenencia de perros potencialmente peligrosos, considerándose como tales las siguientes razas o cruzados:

Pit Bull Terrier - Staffordshire Bull Terrier - American Staffordshire Terrier - Rottweiler - Dogo Argentino - Fila Brasileiro - Tosa Inu - Akita Inu

Por otra parte, serán considerados perros potencialmente peligrosos aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo o hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales.

Toda persona que sea o quiera ser propietario de un animal potencialmente peligroso habrá de solicitar una licencia municipal que tendrá una duración de cinco años, debiendo ser renovada por periodos sucesivos.

Por otra parte, **el titular** de una licencia de estas características **tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro Municipal** dentro de los quince días siguientes a la obtención de la misma.

El texto íntegro de esta Ordenanza, que contempla los requisitos para la obtención de la licencia, plazos; información sobre el Registro Municipal, obligaciones, infracciones y sanciones, se encuentra a disposición de los interesados en las Oficinas Municipales.

Munera, 17 de mayo de 2.012

EL ALCALDE,

Pedro Pablo Sánchez Estesó